

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 26)

Ministerio de la Gobernación

En la Gaceta de 4 de los corrientes, al insertar el Reglamento para la inspección del trabajo, se cometieron dos errores de copia, que quedan subsanados del siguiente modo:

Art. 11. Los Inspectores regionales y provinciales, á propuesta del Instituto de Reformas sociales, serán nombrados por el Ministro de la Gobernación. Su nombramiento será interino durante el primer año, confirmándose, si ha lugar á ello, al terminar este plazo, previo informe favorable del Jefe de la Sección 2.^a técnico-administrativa del Instituto.

Los Ayudantes, á propuesta de los Inspectores, serán nombrados por el Instituto.»

«Art. 14. Después de nombrados los Inspectores con carácter permanente, como dispone el art. 11, será preciso para su separación la formación de expediente promovido por el Instituto y aprobado por el Ministerio de la Gobernación.»

Madrid 8 de Marzo de 1906.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y Medidas.—Circular

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 63 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 19 del indicado mes, he acordado se practique la comprobación periódica anual de Pesas, medidas y aparatos de pesar en Cangas de Tineo los días 5 al 8 del próximo mes de Abril; en Tineo los días 16 al 19 del propio mes; en Lluarca los días 7 al 10 de Mayo, y en Castropol los días 14 y 15 del mismo mes.

Los días siguientes á los señalados se practicará este servicio en los demás pueblos de los respectivos partidos judiciales.

Encargo á los señores Alcaldes dén la debida publicidad á esta Circular, para conocimiento de sus administrados, obligándoles al exacto cumpli-

miento de las disposiciones legales referentes á este importante servicio.

Oviedo á 26 de Marzo de 1906.—El Gobernador civil, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 1.009.

Conformándose con lo propuesto con la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, el de la Comisión provincial y usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado conceder autorización á la Sociedad Bosna Asturiana, avecindada en Gijón, para aprovechar tres metros cúbicos de agua por día, derivados del río Narcea, en las inmediaciones del kilómetro 168 de la carretera del Estado de Ponferrada á La Espina, término municipal de Tineo, con destino al abastecimiento de las locomotoras automóviles que de la expresada Sociedad transportan maderas entre Ventanueva y Cornellana, entendiéndose esta concesión á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

1.^a La instalación de toma de aguas y apartaderos que puede concederse á D. Ruperto Velasco, se hará con sujeción estricta á los planos que obran en el expediente firmados por dicho Ingeniero y con fecha 13 de Julio de 1905.

2.^a No podrá derivarse mayor cantidad de agua que la solicitada de tres metros cúbicos diarios y por medio de bomba movida á mano.

3.^a No podrá destinarse á otros usos el agua de los depósitos que á los de alimentación de las máquinas de transporte, debiendo, por tanto, dejar libre de toda instalación los apartaderos inmediatos á la carretera en que se proyecta instalar las tomas, si por cualquier causa se suspendiese el transporte.

4.^a A los efectos de la condición anterior, se entenderá suspendido definitivamente el transporte y caducada la concesión de toma de agua si aquél deja de efectuarse regularmente un año seguido.

5.^a Queda sujeta esta concesión y aprovechamiento á todas las servidumbres y limitaciones de reglamentos de policía de las carreteras y las especiales de la concesión del transporte que se relacionen con la forma de efectuar la toma las máquinas en los apartaderos.

Oviedo 21 de Marzo de 1906. El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 1.025

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, el de la Comisión provincial y usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado conceder autorización á la Sociedad Bosna Asturiana, avecindada en Gijón, para aprovechar tres metros cúbicos de agua por día, derivados del arroyo llamado La Tejera, en las inmediaciones del kilómetro 74 de la carretera del Estado de Ponferrada á La Espina, término municipal de Tineo, con destino al abastecimiento de las locomotoras automóviles que de la expresada Sociedad transportan maderas entre Ventanueva y Cornellana, entendiéndose esta concesión á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

Primera. La instalación de toma de aguas y apartaderos que puede concederse á D. Ruperto Velasco, se hará con sujeción estricta á los planos que obran en el expediente firmados por dicho Ingeniero y con fecha 13 de Julio de 1905.

Segunda. No podrá derivarse mayor cantidad de agua que la solicitada de tres metros cúbicos diarios y por medio de bomba movida á mano.

Tercera. No podrá destinarse á otros usos el agua de los depósitos que á los de alimentación de las máquinas de transporte, debiendo, por lo tanto, dejar libre de toda instalación los apartaderos inmediatos á la carretera en que se proyecta instalar las tomas si por cualquier causa se suspendiese el transporte.

Cuarta. A los efectos de la condición anterior, se entenderá suspendido definitivamente el transporte y caducada la concesión de toma de aguas si aquél deja de efectuarse regularmente un año seguido.

Quinta. Queda sujeta esta concesión y aprovechamiento á todas las servidumbres y limitaciones de reglamentos de policía de las carreteras y las especiales de la concesión del transporte que se relacionen con la forma de efectuar la toma las máquinas en los apartaderos.

Oviedo á 24 de Marzo de 1906. —El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 1.024.

Anuncios

D. José Escandón del Arenal, vecino de Villamayor, solicita autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica entre la fábrica que tiene establecida en el citado pueblo y Villaviciosa.

La línea pasa por los pueblos de Valle de San Román, Acebal, La Picota, Peralín, Llares, Sietes, Breceña, y Villaviciosa; cruza los caminos el Valle de San Román, del Argañosa, de la Rebollada, del Acebal, la carretera del Estado de Infiesto á Llares, el camino de Sietes á Anayo, el de Sietes á Breceña, el de Breceña á Coro y el de Coro á Villaviciosa.

El transporte de energía será de alta tensión, 7.000 voltios, con hilos desnudos de cobre electrolítico de 13,85 milímetros cuadrados de sección, los postes serán de roble ó castaño, con una altura de cuatro metros sobre el suelo en los puntos inaccesibles y de seis metros en los demás.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 3.^o de la ley de imposición de servidumbres de paso de corrientes eléctricas y del artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 pudiendo los que se consideren perjudicados formular la correspondiente reclamación en el plazo de treinta días; quedando un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado, en las oficinas de Obras públicas.

Oviedo 26 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 1.023

D. José Suárez Sánchez, vecino de Gijón, desea construir un Balneario en la parte Oeste del puerto de dicha villa, pasados los muelles de Liquerica y Fomento, en la ensenada donde está emplazado el Dique, que se halla protegida todo ella por un muro, en el lugar denominado Natahoyo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas en este Gobierno civil, á cuyo efecto durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto de dicho Balneario en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas á disposición de quien desee examinarlo.

Oviedo 25 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 1.021

D. Benigno Blanco, vecino de Ribadesella, como Gerente de la Sociedad «Blanco, Saro y Compañía,» solicita autorización para establecer un ramal de la línea de transporte de energía eléctrica que tienen concedida desde la fábrica de San Román á Ribadesella, arrancando del kilómetro

104 de la carretera de Torrelavega á Oviedo hasta la finca «La Picotera,» de D. Manuel Martínez, en la orilla izquierda del Sella.

El transporte se hará con línea aérea, con una tensión de 3.000 voltios, cruzando el río Sella, tierras de D. José Blanco, terrenos comunales,

prado de D. Manuel Martínez, las Marismas y otros.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1914, pudiendo los que se consideren perjudicados con las obras formular las correspondientes reclama-

ciones en la oficina de Obras públicas, en el plazo de treinta días, quedando un ejemplar del proyecto en dicha oficina para que pueda ser examinado
Oviedo 26 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 1. 22.

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1905

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

RESÚMEN de ingresos de las cuentas del tercer trimestre correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1 PROPIOS.	2 MONTES.	3 IMPUESTOS	4 BENEFICENCIA	5 INSTRUCCION PÚBLICA	6 CORRECCIÓN PÚBLICA	7 EXTRAORDI- NARIOS	8 AMPLIACIÓN	9 RESULTAS	10 RECURSOS PARA EL DÉFICIT	11 REINTE- GROS	12	TOTAL — Pesetas
Allande	114	—	—	—	—	—	—	817	20.093 45	25.972 44	—	1.259 52	48.256 41
Aller	8 28	—	120	—	—	—	—	26.307 04	145.887 58	79.074 93	—	—	251.397 23
Amieva	—	55	—	—	—	—	—	—	1.104 75	12.055 02	—	—	13.214 77
Avilés	652 78	—	10.136 53	—	—	7.611 27	—	20.574 02	8.741 04	192.796 14	96	2.500	238.107 78
Avilés (Zona eusanche)	—	—	8.740 35	—	—	—	—	239 90	9.138 74	—	—	—	18.168 99
Bimenes	—	—	—	—	—	—	—	—	1.259 74	9.600	—	—	10.859 74
Boal	—	—	—	—	—	—	—	—	4.872 57	18.496 97	5.589 93	738	29.717 47
Cabrales	—	—	—	—	—	—	—	—	3.965 26	1.616 87	—	—	5.582 13
Cabranes	—	—	90 50	—	—	—	—	80	1.409 78	8.744 43	—	—	10.324 71
Candamo	160 48	—	—	—	—	—	—	1.764 70	9.003 91	1.053 04	—	—	11.981 83
Cangas de Onís	—	187 20	—	—	—	163 37	—	653 50	12.117 63	48.770 19	904 20	—	62.796 09
Cangas de Tineo	—	—	1.443 95	—	1.100	372 55	—	25.435 16	633 25	79.227 91	490	—	108.757 82
Caravia	53 64	—	—	—	169 91	—	—	573 19	1.977 56	4.862 82	—	—	7.637 12
Carreño	—	—	2.094 12	—	—	—	27 50	5.548 13	10.007 99	55.308 73	—	—	72.986 47
Caso	—	—	4	—	—	—	—	7.995	1.088 58	15.235	—	—	24.322 58
Castro	—	—	—	—	—	—	—	943 45	17.817 63	20.001 89	—	—	39.284 77
Castro	521 80	—	—	—	—	274 50	—	10.963 78	7.659 86	21.390 44	—	—	40.288 58
Castropol	—	—	—	—	—	—	—	4.918 38	—	7.681	—	—	12.599 38
Coaña	—	—	—	—	—	—	639	1.272 50	20.796 20	23.835 09	—	—	46.542 79
Colunga	—	—	—	—	—	—	50	—	2.875 46	12.082 34	—	—	15.007 80
Corvera	—	—	—	—	—	—	—	21.693 37	27.756 95	54.406 48	—	—	103.856 80
Cudillero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7.341 93	—	—	7.341 93
Degaña	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14.250 63	—	—	14.250 63
El Franco	—	—	58 25	—	—	—	48	135 60	85 46	18.923 32	—	—	19.004 38
Gijón	2.137	—	198.998 73	—	3.839 08	—	16.142 30	67.453 23	874.247 59	376.832 31	101 92	—	2.039.752 19
Gozón	290 8	—	776 68	—	—	—	—	3.441 73	6.646 79	32.881 46	—	—	44.037 39
Grado	301 28	—	2.521 90	—	—	—	350 10	8.765 12	60.302 41	63.749	—	—	135.989 81
Grandas de Salime	—	—	—	—	—	—	—	1.686 26	673 41	10.000	—	—	12.359 67
Ibias	—	—	—	—	—	—	—	—	2.132 95	16.825 17	1 01	—	18.959 13
Illano	—	—	—	—	—	—	—	—	783 25	3.864 37	—	—	4.647 62
Illas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.906	—	—	5.906
Langreo	77 75	—	8.682 47	—	—	146	—	15.542 95	6.234 24	247.100 97	426	—	278.210 38
Laviñana	—	135	496 50	—	—	—	—	16.666 66	18.567 81	40.234 51	—	100	76.250 48
Lena	—	179	—	—	—	—	80	39.523 62	65.090 27	40.000	—	—	144.872 89
Leitariegos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.560	—	—	1.560
Llanera	—	—	—	—	—	—	83	830 45	—	21.075 75	—	—	21.989 20
Llanes	—	—	5.308 86	—	—	217 60	—	10.838 81	16.009 63	101.291 67	—	—	133.666 57
Mieres	40	—	6.153 25	—	7 50	—	2.768	44.625 21	285.924 33	202.776 69	785 66	—	543.050 64
Miranda	—	—	—	—	—	672 65	4.500	2.980 51	7.625 97	23.412	40 84	—	39.231 97
Morcín	—	—	—	—	—	—	—	5.425 96	452 69	1.979 63	—	—	7.858 28
Muros	—	450	475	—	—	—	—	1.174 51	2.007 04	12.699 75	—	—	16.806 30
Navia	—	—	125 50	—	—	—	83 76	6.550 25	18.510 80	9.478 34	—	—	35.548 65
Navia	—	—	3.237 18	—	—	—	—	4.008 42	16.887 81	18.555	—	—	42.688 40
Noreña	—	—	—	—	—	—	—	—	6.127 75	34.893 81	—	—	41.041 56
Onís	—	—	147 19	—	—	—	232 22	—	5.239 51	7.923 31	—	—	13.562 23
Oviedo	5.929 54	—	85.176 23	—	18	—	14.790 55	231.149 36	2.977 10	336.662 16	—	—	676.702 94
Parres	—	—	104	—	—	—	—	19.114 05	14.080 87	24.207 67	—	—	57.506 59
Peñamellera (Valle alto)	—	—	—	—	—	—	—	—	2.522	5.492	—	—	8.014
Peñamellera (Valle bajo)	—	10	—	—	—	—	—	—	846 34	11.717 89	—	—	12.574 23
Pesoz	—	—	—	—	—	—	—	—	124 08	2.345 66	—	—	2.469 74
Piloña	400	—	1.785 49	—	—	—	94 70	2.987 60	29.428 40	28.600	—	—	63.296 19
Ponga	—	4.093	—	—	—	—	—	—	724 17	10.981 72	—	—	15.798 89
Prao	75	175	3.747 50	—	—	—	15	2.328 07	3.859 96	54.540 44	—	—	64.240 97
Praoza	—	—	37 15	—	—	—	2.800	5.697 02	9.101 37	5.000 84	—	—	22.636 38
Quiros	—	920	—	—	—	—	—	—	5.380 38	30.863 25	290 45	—	37.454 08
Regueras	50	391	—	—	—	—	3.005 50	1.020	49 45	7.124 63	—	—	11.640 58
Ribera de Arriba	—	—	972 30	—	—	—	—	331 24	85 44	6.535 80	—	—	7.924 78
Riosa	—	—	—	—	—	—	1.943 55	—	—	—	—	—	1.943 55
Ribadesella	—	—	2.541	—	150	—	41.045 31	—	7.969 80	49.935 48	—	—	101.641 59
Ribadedeva	—	—	184	—	—	—	—	—	11.995 99	9.883 51	—	—	22.063 50
Salas	119 14	—	569 85	—	—	—	—	1.340 07	48.641 75	80.020 35	—	—	130.749 16
Santa Eulalia de Oscos	—	626 25	—	—	—	—	—	—	1.140 92	5.940	—	—	7.707 17
San Martín de Oscos	—	—	—	—	—	—	—	475 34	2.633 03	4.000	—	—	7.158 37
San Martín Rey Aurelio	—	—	—	—	—	—	—	10.611 11	41.243 45	65.555 52	—	—	117.410 08
San Tirso de Abres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.212 69	—	—	5.212 69
Santo Adriano	—	—	—	—	—	—	332	214	3.205 99	435	—	—	4.186 99
Sariego	—	—	—	—	—	—	—	204 11	11.141 98	1.930 77	—	—	13.376 86
Siero	—	—	136	—	—	600 72	189 70	7.571 14	138.860 75	64.580 23	—	—	211.938 59
Sobrescobio	—	—	—	—	—	—	—	1.202 03	3.206 80	6.379 66	—	—	10.788 49
Somiedo	190 93	—	123 50	—	—	—	22 20	1.551 79	5.897 91	14.559 92	—	—	22.351 25
Soto del Barco	—	—	80	—	—	—	5.300	90	6.542 71	17.194 98	—	—	29.207 69
Tapia	—	—	—	—	—	—	—	747	4.539 99	15.542 86	—	—	20.829 85
Taramundi	—	—	—	—	—	—	—	—	4.956 24	8.170 55	1.560 37	—	14.687 16
Tevera	—	—	—	—	—	—	—	919 50	6.815 71	16.837 50	—	—	24.572 71
Tineo	—	—	—	—	—	—	—	3.225 60	110.173	40.159 14	—	—	153.657 74
Valdés	40 03	—	1.978 51	—	—	—	35	21.071 60	1.525 94	83.772 52	—	—	108.423 60
Vega de Ribadeo	—	—	3.390 50	—	—	—	—	2.393 83	84 52	31.957 80	—	—	37.826 15
Villanueva de Oscos	—	—	—	—	—	—	—	28 84	1.856 27	2.987 50	—	—	4.273 61
Villaviciosa	—	—	810 71	5	—	530 44	760	2.523 10	731 59	115.186 09	—	—	120.546 93
Villayón	—	—	—	—	—	—	—	—	827 75	—	—	—	827 75
Yernes y Tameza	—	—	—	—	—	—	—	—	6.147 61	2.000	—	—	8.147 61
TOTAL	11.132 03	7.221 45	351.252 70	5	5.284 49	10.589 10	96.235 39	676.424 39	2.185.631 90	3.652.280 30	10.236 38	4.617 52	7.010.960 65

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique González del Busto vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Duro-Felguera,» ha presentado solicitud del registro de doscientas treinta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Brañuca,» sita en términos de la parroquia de Pedregal, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el corral ó cabaña de Juan Deloso, sita en términos de Las Brañucas; desde este punto se medirán 200 metros en dirección S. 45° E. y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al S. 45° O. 1.300 metros 1.ª estaca; de ésta al N. 45° O. 1.500 metros 2.ª; de ésta al N. 45° E. 700 metros 3.ª estaca; de ésta al S. 45° E. 500 metros 4.ª estaca; de ésta al N. 45° E. 1.300 metros 5.ª estaca; de ésta al S. 45° O. 1.000 metros 6.ª estaca, y desde ésta á la auxiliar en dirección S. 45° O. se medirán 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas treinta y cinco hectáreas que se solicitan. Los rumbos son al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.544, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Marzo de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.002.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Duro-Felguera,» ha presentado solicitud del registro de doscientas treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Nieves,» sita en la parroquia de Nieves, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 2.ª, la más al E. de la concesión «Nieves,» y desde ésta se medirán en dirección S. 30° O. 4.700 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O. 30° N. 1.000 metros; de 2.ª á 3.ª N. 30° E. 300 metros 3.ª estaca; de 3.ª á 4.ª E. 30 grados S. 300 metros; de 4.ª á 5.ª N. 30 grados E. 3.000 metros; de quinta á sexta Este 30 grados S. 100; de 6.ª á 7.ª S. 30° O. 1.000 metros; de 7.ª á 8.ª E. 30° S. 100 metros; de 8.ª á 9.ª S. 30° O. 300 metros; de 9.ª á 10.ª E. 30° S. 200 metros; de 10 á 11 N. 30° E. 1.900 metros; de 11 á 12 E. 30° S. 100 metros; de 12 á 13 Norte 30° E. 400 metros; de 13 á 14 E. 30° Sur

100 metros; de 14 á 15 N. 30° E. 400 metros, y de la 15 se medirán al Este 30° S. 100 metros y se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas treinta y cuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos son al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.545 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Marzo de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.003.

Regimiento de Infantería de Zamora

D. Iguacio López Pita, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último (D. O. núm. 10), el soldado de este Cuerpo Cirilo Blanco García, hijo de Domingo y de Indalecia, natural de Laspra, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo, nació en 12 de Diciembre de 1884, de oficio obrero, estatura 1'600 metros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo.

Dado en Ferrol á 17 de Marzo de 1906. — Ignacio López.

R. al núm. 977

Regimiento de Lanceros de Farnesio

D. Eduardo Fajardo y Escavias de Carbajal, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio 5.º

de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Primitivo Castañón, natural de Telleo, de la provincia de Oviedo, hijo de María, de estado soltero, de 21 años y tres meses de edad, de oficio labrador, tuvo entrada en la Caja de quintos de Gijón en 1.º de Agosto de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en el Cuartel de este regimiento, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 23 de Marzo de 1906. — El Juez instructor, Eduardo Fajardo.

R. al núm. 1.012

Requisitoria.

D. Antonio Suero Calleja, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo Antonio Bode Migoya, por falta de incorporación al mismo.

Por la presente Requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Bode Migoya, natural de Alea (Oviedo), hijo de Francisco y de Francisca, de veintidos años de edad, de oficio comerciante y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Ansurez, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis. — El Juez instructor, Antonio Suero.

R. al núm. 1.030.

Regimiento Infantería de Burgos

D. Nicolás Benavides Moro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número treinta y seis y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para instruir expediente por faltar á concentración, contra el recluta de la Caja de Infesto (Oviedo) Bernardo Vega Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de José y de María, natural de Nava, Ayuntamiento de Nava, Juzgado de primera instancia de Infesto, provincia de Oviedo, nació en 15 de Mayo de 1884, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura 1,616 metros, del reemplazo de 1904; no consignando sus señas personales por no constar en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en León á veintitres de Marzo de mil novecientos seis. — El primer Teniente Juez instructor, Nicolás Benavides.

Comisión Liquidadora**Anuncio**

Las clases é individuos de tropa que hayan pertenecido al Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 1, que no han reclamado hasta la fecha los alcances que les resulte en su ajuste abreviado, deberán solicitarlos á la mayor brevedad por medio de instancia del Jefe de la Comisión Liquidadora del mismo, la cual se halla afecta al Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 41, de guarnición en Burgos.

Burgos 22 de Marzo de 1906. — El Jefe del Detall, Mariano Muñoz.

R. al núm. 1.035

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Gijón**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón, durante el mes de Febrero de 1906.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Tomaron posesión del cargo de Concejales D. Angel Pardo y D. Antonio Moriyón.

Se acordó aceptar un convenio con

los tableros respecto al servicio del Matadero.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Mercados respecto a la indemnización reclamada por el contratista de la Pescadería.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Enero último.

Fueron autorizados: D.^a Felisa Lavandera para reformar su casa; doña Castora Valdés para rasgar un hueco; D.^a Fructuosa Montes para hacer una ventana, y D. José García para construir un refidero de gallos.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía urbana respecto a la indemnización a la dueña de la casa número 1 de la calle de Jovellanos.

Quedó sobre la mesa un informe respecto al cuartel de Alfonso XIII.

Se concedió en venta un terreno para panteon en el Cementerio a don Manuel Busto.

Quedaron aprobadas las bases para un concurso para adquirir terreno para un lavadero del Arenal.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Instrucción pública relativo a la escuela de Poago.

También se aprobó un informe de la Comisión de Cementerios para el de Tremañes.

Igualmente se aprobó otro de la de Festejos para proveer la plaza vacante de Director de la Banda de música.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la designación de elecciones para los Concejales Srs. Pardo y Moriyón.

Se acordó nombrar una ponencia para el estudio de las obras ejecutadas en el cuartel de Alfonso XIII.

Se acordó oficiar a la Empresa de Langreo para que proceda a levantar una valla que colocó.

Fueron sorteados los individuos que han de componer la Junta municipal.

Quedaron autorizados: D. Jenaro Fernández para hacer una acometida; D. Manuel Villa para ampliar un escaparate, y D. Manuel Fernández para construir un tendejón.

También fueron autorizados para instalar las aguas D. Matías Tejera, D. Ignacio Patac, D. Plácido Tejera y D. Manuel Perez.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Policía urbana relativo al tercer depósito de aguas.

Se acordó desechar una proposición para venta del Parque de Begoña y aprobar lo informado por la Comisión para el Coto San Nicolás.

Se concedió transferir el crédito de D. Constantino Herrero a favor de don Lino V. Sangenis.

Pasó a la Comisión de Policía urbana una proposición respecto a dar nombre a una calle con el de Casimiro Velasco.

Quedó enterada la Corporación de la resolución del Gobernador sobre el recurso interpuesto por los Maestros.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder 8 horas de trabajo a los obreros del Municipio que tengan sueldo eventual.

Fueron autorizados: D. Gaspar Díaz para hacer un tendejón y D. Faundo Quintana una acometida.

También fueron autorizados: don Juan Dubocs para edificar en la Calzada; D. Raimundo Menéndez para edificar en Tremañes; D. Manuel Perez para ampliar un pabellón en Somió, y D. Antonio Balbuena para cerrar una finca en la Pedrera.

Quedó pendiente una instancia de D. Ramón Peón Cosío solicitando comprar una parcela.

Se acordó oficiar a la Empresa de Langreo para que arregle un camino en el barrio de Sotiello.

Se acordó cobrar la prestación personal como en años anteriores.

Quedó sobre la mesa el expediente relativo a la Capilla de Begoña.

Se acordó dar nombre de Innerarity, Velasco y Pi-Margall a varias calles.

Se dió cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1905.

Pasó a la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Alfredo Pico.

Se aprobó un informe de la Comisión de Consumos relativa a lo solicitado por los vendedores de vinos al por menor.

Pasó a estudio de la Comisión un informe para resolver sobre el trabajo de los obreros.

También pasó a la Comisión una proposición sobre la corta de árboles en la Plaza de la Constitución.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron aprobados los expedientes de D. Ramón Peón y D. Manuel Solares, que habían quedado pendientes en la sesión anterior.

Se aprobó la liquidación de obras de la alcantarilla en la calle de Cebrales.

Pasó a la Comisión de Policía urbana el oficio del Ingeniero Jefe relativo a cesión de un terreno en la calle del Marqués de San Esteban.

Se aprobó un informe de la Comisión de Beneficencia relativo al Médico D. Alfredo Pico.

Quedaron autorizados para instalar mataderos rurales D.^a Rosalía Muñoz y D.^a Filomena González.

Pasó a la Administración de consumos un expediente de la Matrona Josefa Fernandez.

También pasó a la Comisión de Hacienda una instancia de D. Arsenio Prendes.

Del mismo modo pasó a la de Policía urbana una proposición para dar nombre a una calle de D. Estanislao Rendueles.

Pasó al Jefe de Caminos una proposición para recoger las aguas en Somió.

Fué aprobada una proposición relativa al derribo del muro de Langreo.

Quedó pendiente otra proposición relativa al traslado del Mercado de cerdos.

Quedó enterada la Corporación de la resolución dictada respecto a la permuta de un edificio por terrenos de Langreo.

Fué aprobada la inversión y distribución de fondos.

R. al núm. 922.

Alcaldía de Tineo

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se anuncia al público por el término de ocho días, pasados los cuales no habrá derecho a reclamación.

Tineo, Marzo 24 de 1906.—El Alcalde, Godofredo García.

R. al núm. 1.032

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hace saber: Que en diecinueve del actual y siguiente día, fueron encontrados en las inmediaciones del río Piles, y sitio donde éste desemboca al mar en esta villa, una extremidad inferior izquierda, compuesta de pié, con sus plantas blandas, tibia, peroné y fémur, que según dictamen facultativo debe corresponder a una mujer joven de dieciocho ó más años, y de estatura un metro cuarenta y cinco centímetros, calzando el pié una bota de botones, color corinto, y que fué teñida de negro, y junto a esos restos una chabra blanca con puntos negros menudos, de percal, y una liga color rosa de una pieza; habiéndose hallado también en las inmediaciones del expresado río Piles diferentes huesos de un cráneo, que, según dictamen médico, corresponden a un hombre de edad de unos cuarenta años, sin que en ninguno de los referidos huesos aparezcan señales de lesiones mortales.

Y con el fin de ampliar cuanto sea posible la identificación de los expresados restos, se hace público para que las personas que puedan facilitar antecedentes comparezcan en este Juzgado en el término de diez días con objeto de recibirles declaración.

Dado en Gijón, veinticuatro de Marzo de 1906.—Antolin Mosquera.—Tomás Gisasola y Ovies.

R. al núm. 1.028

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO.—En poder de Manuel Pérez, de esta vecindad, se encuentran detenidas y puestas a manutención tres caballerías de dueño desconocido que se encontraron causando daños en propiedad particular y de las señas siguientes:

Caballo capón, de seis años, color

castaño con una estrella en la frente y calzado de los piés, de seis cuartas y media de alzada próximamente y ciego del ojo izquierdo.

Caballo capón, de seis años, color castaño claro, de unas seis cuartas y media con unos lunares en los costillares y con los cabos negros.

Petro capón, de cuatro años, de unas seis cuartas de alzada, color rojo y careto.

Todos en mediano estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte días para que pueda llegar a conocimiento de su dueño ó dueños y trascurridos que sean éstos se procederá a su enajenación en pública subasta.

Tineo Marzo 24 de 1906.—El Alcalde, Godofredo García.

1

ANUNCIOS

Compañía del ferrocarril de Langreo

El Consejo de Administración ha acordado con arreglo a los Estatutos convocar la Junta general ordinaria de éste para el día 30 de Abril próximo, a las tres de la tarde, siendo la orden del día aprobación de la Memoria, cuentas y Balance, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y de la Comisión Inspectora.

En esta dirección, Colegiata, 13, principal y en las oficinas de Gijón, se admitirán acciones a depósito, expidiendo los billetes de entrada hasta el día 15 del referido mes de Abril en que se cerrará la lista.

Madrid 21 de Marzo de 1906.—El Secretario, Aurelio Rico.

Sociedad anónima «La Amistad»

La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el miércoles 18 de Abril del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Naranco, número 1, oficinas de la fábrica.

El objeto de la reunión es someter a examen y aprobación de la Junta las cuentas del ejercicio social del año 1906.

En virtud del art. 14 de los estatutos, para formar parte de la Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado, con cinco días de anticipación a la fecha en que ha de reunirse, diez acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, ó en las sucursales del Banco de España en esta provincia.

Oviedo 23 de Marzo de 1906.—El Director, José Ureña.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial